



NEWSLETTER

Octubre 2020

RESÚMENES DE LAS CIRCULARES Y RESOLUCIONES RELEVANTES DICTADAS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

A continuación presentamos un breve resumen de algunas instrucciones, interpretaciones y/o criterios dados por el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) mediante las diversas Circulares y Resoluciones Exentas publicadas durante el mes de septiembre de 2020.

Circular N°: 56

Fecha: 4 de septiembre de 2020

Resumen: Entrega instrucciones sobre modificaciones introducidas en materia de Impuesto Adicional por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial de 24 de febrero de 2020.

Resumen de algunas de las materias tratadas en la circular señalada:

1. Para los efectos del Impuesto Adicional de 15% aplicable al uso, goce y explotación de programas computacionales que no sean “programas estándar”, se incorpora un concepto más genérico de “programas computacionales”, eliminando la referencia que la norma hacía anteriormente a soportes específicos.
2. Se elimina la tasa especial del 80% que aplicaba para regalías y asesorías calificadas como improductivas o prescindibles.
3. Se regulan las nuevas limitaciones incorporadas para los efectos de aplicar la tasa reducida del 4% que aplica sobre intereses de créditos otorgados desde el exterior por instituciones bancarias o financieras extranjeras (aplicable para créditos contraídos o modificados a contar del 1 de marzo de 2020).
4. Considerando la eliminación del régimen general de tributación basado en la atribución de rentas y la incorporación de nuevos regímenes tributarios, se ajustan las normas de tributación en materia de impuesto adicional a los nuevos regímenes tributarios vigentes.
5. Recuerda la extensión del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 para no aplicar restitución del crédito por pago de impuesto de primera categoría frente al impuesto adicional en el caso de personas no residentes de países con los cuales Chile ha suscrito convenio para evitar la doble tributación internacional, pero que no se encuentren vigentes.
6. Trata los ajustes realizados por la modificación legal respecto de las reglas aplicables a la retención de impuestos en materias de retiros, remesas y distribuciones de utilidades en general, y en especial aquellas relacionadas con el nuevo crédito provisorio y las flexibilidades en materia de devoluciones de capital (Art. 74 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

Circular N°: 60

Fecha: 11 de septiembre de 2020

Resumen: Instrucciones se refieren a las distintas modificaciones efectuadas a los regímenes tributarios establecidos en el Decreto Ley N° 3.529 de 1980 y otros, por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial de 24 de febrero de 2020 (Zonas Francas).

Principalmente se refiere a los ajustes necesarios originados por la creación de los nuevos regímenes tributarios; y la extensión de plazo para estos beneficios tributarios.



NEWSLETTER

Circular N°: 61

Fecha: 11 de septiembre de 2020

Resumen: Imparte instrucciones sobre el procedimiento general de devolución o recuperación de impuestos del Decreto Ley N° 825 de 1974 (Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios).

Esta circular se refiere al procedimiento general aplicable para la solicitud de devolución de impuesto contenido en los artículos 80 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios que aplica para ciertas instancias en que este resulta aplicable, a saber:

1. Devolución relacionada con el cambio de sujeto pasivo del IVA.
2. Devolución de crédito fiscal por empresas en liquidación.
3. Devolución de IVA exportador.

Circular N°: 62

Fecha: 24 de septiembre de 2020

Resumen: Imparte instrucciones sobre los nuevos regímenes tributarios incorporados por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial de 24 de febrero de 2020, para las micro, pequeñas y medianas empresas contenido en el art. 14 letra D) de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Pro-Pyme).

Esta circular resulta sumamente importante, por cuanto contiene los detalles de la regulación aplicable al nuevo Régimen Pro-Pyme. Al respecto, cabe recordar que el Régimen Pro-Pyme establece una serie de incentivos especiales contenidos en la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (que reemplaza al régimen de la letra A del artículo 14 ter, derogado a contar del 1° de enero de 2020) y contempla:

1. Un régimen de tributación de los propietarios en base a retiros de utilidades o dividendos, en el N° 3 de la letra D) del artículo 14; y,
2. Un régimen opcional de transparencia tributaria para las Pymes cuyos propietarios sean exclusivamente contribuyentes de los impuestos finales, en el N° 8 de la letra D) del artículo 14.

Resolución Exenta: 104

Fecha: 2 de septiembre de 2020

Resumen: Modifica la fecha de entrada en vigencia que instruye el procedimiento para emitir boletas electrónicas y boletas no afectas y exentas electrónicas de ventas y servicios.

Cabe recordar que la Ley N° 21.210 modificó los artículos 54 y 69 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, estableciendo la obligatoriedad de emitir las boletas de ventas y servicios en formato electrónico e indicar en ellas separadamente el impuesto, otorgando para la entrada en vigencia un plazo de 6 meses desde su publicación, para los emisores de facturas electrónicas, y 12 meses, para aquellos que no tengan tal calidad.

Conforme esta nueva resolución, la fecha de entrada en vigencia de esta obligación aplicará a contar del 1° de enero de 2021, solo respecto de los contribuyentes que tengan la calidad de emisores electrónicos.

Dado lo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020 los contribuyentes facturadores electrónicos deberán aplicar la normativa dispuesta en la Res. Ex. N°19 de 2008, y sus modificaciones posteriores, sin perjuicio de lo cual, podrán implementar voluntariamente desde ya esta obligación, debiendo regirse en dicho caso conforme dispone la Res. Ex. N° 74 de 2020.

Resolución Exenta: 109

Fecha: 8 de septiembre de 2020

Resumen: Actualiza y complementa la Resolución Ex. SII N° 120 de 2016 sobre declaración jurada anual sobre



NEWSLETTER

operaciones en el exterior por medio de formulario N° 1929.

Resolución Exenta: 111

Fecha: 14 de septiembre de 2020

Resumen: Modifica resolución Ex. SII N° 103 de 13 de octubre de 2017 que establece la obligación de presentar declaración jurada anual N° 1945 sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las organizaciones sin fines de lucro.

Resolución Exenta: 113

Fecha: 15 de septiembre de 2020

Resumen: Modifica la Resolución Exenta SII N°107 de 2017 y la estructura e instrucciones de la declaración jurada anual sobre operaciones en Chile por medio de formulario N°1946.

Resolución Exenta: 119

Fecha: 28 de septiembre de 2020

Resumen: Establece la obligación de presentar declaración jurada sobre enajenación de entidades extranjeras con activos subyacentes en Chile por medio de formulario N° 1921; establece además reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo dispuesto en el inciso quinto del Art. 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y deja sin efecto resolución N° 65 de 2015.

Mediante esta declaración jurada se deberán informar las siguientes operaciones:

- a) Enajenación de derechos sociales, acciones, cuotas, bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales, de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- b) Enajenación de otros derechos representativos del capital de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- c) Enajenación de títulos o derechos de propiedad respecto de cualquier tipo de entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero.

Las operaciones detalladas deberán ser informadas siempre que la entidad extranjera enajenada posea, directa o indirectamente, alguno de los siguientes activos subyacentes en Chile:

1. Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile;
2. Una agencia u otro tipo de establecimiento permanente en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, considerándose para efectos tributarios que dicho establecimiento permanente es una empresa independiente de su matriz u oficina principal; o
3. Cualquier tipo de bien corporal o incorporeal situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos.

Resolución Exenta: 120

Fecha: 29 de septiembre de 2020

Resumen: Modifica Resolución Exenta SII N° 110 de 2015 que establece la declaración jurada anual de caracterización tributaria global, formulario N° 1913.

Esta declaración jurada debe ser presentada por los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de "Grandes Empresas" y por aquellos que a dicha fecha se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución que el SII emite para estos efectos.



NEWSLETTER

Resolución Exenta: 121

Fecha: 29 de septiembre de 2020

Resumen: Establece rangos de porcentajes aplicables a créditos vencidos y procedimiento y registro tributario de castigo de deudas incobrables, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 inciso 4°, N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Esta resolución viene a cumplir lo ordenado en el artículo 31, inciso cuarto, N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por cuanto este dispone que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán deducir de su renta líquida, salvo que se trate de operaciones con relacionados, en los términos del número 17.- del artículo 8° del Código Tributario, los créditos que se encuentren impagos por más de 365 días contados desde su vencimiento o el valor que resulte de aplicar un porcentaje sobre el monto de los créditos vencidos. **El Servicio, mediante sucesivas resoluciones, establecerá los rangos de porcentajes tomando de referencia indicadores de incobrabilidad del sector o mercado relevante en que opera el contribuyente.** Las recuperaciones totales o parciales de créditos se considerarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29”.*

Se hace presente, en todo caso, que los indicadores de incobrabilidad tomados como referencia para la construcción de estos rangos fueron fuertemente influenciados por las consecuencias económicas generadas a causa del COVID-19. Por lo tanto, los rangos aplicables para los próximos años podrían sufrir variaciones importantes.

Resolución Exenta: 122

Fecha: 29 de septiembre de 2020

Resumen: Esta resolución establece la declaración jurada anual N° 1914, sobre retiros en depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados acogidos al Artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019; y deja sin efecto la Resolución Ex. SII N° 130, de 2014.

Si bien el beneficio tributario establecido en el Art. 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta fue derogado, se mantiene la necesidad de llevar debido registro de las rentas que se mantienen pendientes de retiro y que se acogieron a este beneficio.

Resolución Exenta: 123

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Resumen: Esta resolución establece la forma y plazo para presentar la declaración jurada anual de formulario N° 1847 denominado "Declaración jurada anual sobre balance de 8 columnas" y la declaración jurada anual de formulario N° 1926 sobre "Base imponible de Primera Categoría y datos contables balance". Deja sin efecto las Resoluciones Exentas N°s 2, del 2012, 112, del 2015, 101 de 2017 y 110 de 2019.

Resolución Exenta: 124

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Resumen: Esta resolución modifica la Resolución Ex. SII N° 124 del 26 de diciembre de 2016 que establece la forma y el plazo para presentar la declaración jurada N° 1933 por los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores establecido en la ley N° 20.880.

Resolución Exenta: 125

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Resumen: Esta resolución establece la obligación de presentar una declaración jurada anual sobre Trusts; fija formato y mecanismo de declaración; y deja sin efecto la Resolución Exenta SII N° 46 de 2018.



NEWSLETTER

Resolución Exenta: 127

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Resumen: Establece forma y plazo para que los contribuyentes que tributen conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 letra b) N° 1; 14 letra b) N° 2 y N°34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entreguen y certifiquen la información que se detalla. Deja sin efecto la Resolución Exenta SII N° 102 de 2017.

Al respecto, los contribuyentes que declaren rentas efectivas en la primera categoría y que no las determinen sobre la base de un balance general según contabilidad completa, deberán presentar al SII, hasta el 30 de marzo de cada año o día hábil siguiente, una declaración jurada (DJ 1943) con la determinación de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría o Pérdida Tributaria, con detalle de ingresos, costos, gastos y remuneraciones. Además, deberán informar respecto de cada uno de sus propietarios, su RUT, proporción y monto de la renta asignada y el monto del crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría, con y sin derecho a devolución, que le corresponde a la renta asignada.

Por su parte, aquellos contribuyentes que tributen según el régimen de renta presunta, también deberán presentar la declaración jurada (DJ 1943), detallando el tipo de actividad y la Base Imponible afecta a Impuesto de Primera Categoría, además de señalar los retiros o distribuciones efectuadas que exceden los montos asignados a sus titulares, socios, comuneros, accionistas, cooperados o comuneros.

Resolución Exenta: 129

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Resumen: Modifica Resoluciones Exentas SII N°s 20 de 2015 y 99 de 2017, que establecen la obligación de presentar la declaración jurada anual N° 1922 y de emitir los certificados N°s 43 y 44, adecuándolos a la normativa vigente.

Cabe recordar que la declaración jurada anual N° 1922 trata sobre la información de fondos de terceros presentada por administradoras de fondos de inversión, fondos mutuos y fondos de inversión privado y por los bancos, corredores de bolsa e instituciones intermediarias que hayan efectuado inversiones a su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados, y sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 86 del artículo primero de la Ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no acogidos al artículo 42 bis de dicha ley.

Resolución Exenta: 130

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Resumen: Modifica la Resolución Exenta N° 11 de fecha 28 de enero de 2014, que establece la obligación de presentar la declaración jurada anual N° 1909, sobre desembolsos y otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso tercero del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Mayor información contactar a Juan Andrés Larrondo jalarrondo@hdycia.cl
Abogado a cargo del área Tributaria